

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego de los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS : : EXCEPTO LOS FESTIVOS : :

Se suscribe en la Imprenta provincial, (Independencia 16), a diez pesetas al trimestre pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETIN de fecha 30 de Diciembre de 1927.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIA

Las leyes, órdenes y anuncio hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

Administración provincial

Diputación provincial de León.— Comisión gestora.—Circular.

Sección provincial de Estadística de León.—Circular.

Administración municipal

Edictos de Ayuntamientos.

Entidades menores

Edictos de Juntas vecinales.

Administración de Justicia

Edictos de Juzgados.

Requisitorias.

Anuncio particular.

gar el plazo voluntario para la recaudación de tal impuesto, en 20 días más, desde el señalamiento de aquel, en los Ayuntamientos que tuviesen aprobado el padrón, a excepción del de la capital, advirtiéndole que pasado ese plazo procederán dichas Corporaciones contra los morosos a hacer efectivas las cantidades que adeuden por la vía de apremio con el recargo del 100 por 100 que determina el párrafo 1.º del artículo 58 de la citada Instrucción.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

León, 12 de Noviembre de 1932.— El Presidente, Crisanto Sáenz de la Calzada.—El Secretario, José Peláez.

Sección, relacionados con dicho servicio.

Como quiera que algunos de los Ayuntamientos no han recogido los citados documentos, se les notifica a los que figuran en la relación que se publica a continuación, que hoy se depositan en la Administración de Correos de esta capital, remitiéndolos a los respectivos destinatarios.

León, 10 de Noviembre de 1932.— El Jefe de Estadística, José Lemes.

Relación que se cita

Carrocera.

Congosto.

Maraña.

Villamoratiel de las Matas.

Sección provincial de Estadística de León

Padrón de habitantes de 1930

Rectificación del año 1931

En el BOLETIN OFICIAL correspondiente al día 20 de Octubre último, se insertó una comunicación de esta oficina, dando cuenta de los Padrones de habitantes de 1930 y rectificaciones de 1931, que habían sido examinadas por esta Jefatura, dando mi conformidad a ellas y concediendo quince días a los Ayuntamientos respectivos, para proceder a la recogida de los documentos existentes en esta

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Aguntamiento de Páramo del Sil

En el día de hoy se presentó el vecino de Sorbeda, Eduardo González Fernández, manifestando que hace tres días se le extravió una yegua de siete a ocho años, pelo negro, herrada, con una herida en el lomo, la crin cortada, estatura unas cinco cuartas.

Lo que se pone en conocimiento del público en general, y de las autoridades, por si alguien tuviere conocimiento de la referida yegua, lo manifiesto a esta Alcaldía o a su dueño.

Páramo del Sil, 7 de Noviembre de 1932.—El Alcalde, Emiliano Amigo.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

COMISION GESTORA

CÉDULAS PERSONALES

Con el fin de dar las mayores facilidades posibles a los contribuyentes que aún no se hayan provisto de cédula personal del ejercicio corriente y puedan proveerse de ella, sin incurrir en las sanciones que determina la Instrucción de 4 de Noviembre de 1925; esta Comisión Gestora en sesión del día de hoy acordó prorrogar

*Ayuntamiento de
La Ercina*

Formado por la Comisión de Hacienda el proyecto del presupuesto municipal ordinario de Ingresos y Gastos para el próximo año de 1933, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal para oír reclamaciones por término de ocho días.

Los habitantes de este término en dicho plazo pueden examinarlo y presentar las reclamaciones que crean justas.

La Ercina, 8 de Noviembre de 1932.—El Alcalde, Rufino Corral.

*Ayuntamiento de
Grajal de Campos*

Formada la lista cobratoria de edificios y solares para el año de 1933 se halla expuesta al público por un plazo de ocho días a fin que los contribuyentes puedan examinarla y presentar las reclamaciones que consideren justas.

Grajal de Campos, 4 de Noviembre de 1932.—El Alcalde, Manuel Lorenzo.

*Ayuntamiento de
Bembibre*

Por el presente, se cita a los Ayuntamientos de Albares de la Ribera, Igüeña, Castropodame, Congosto y Noceda, a la sesión extraordinaria que tendrá lugar en la casa consistorial de este Ayuntamiento, el día 17 del actual, a las once horas, con el objeto de dar estado real a la mancomunidad del partido Farmacéutico creado por Decreto de 16 de Agosto de 1930.

Si a dicha hora no pudiera celebrarse la sesión por falta de número suficiente de señores representantes en forma legal de los Ayuntamientos mancomunados, se celebrará con cualquier número en segunda convocatoria el mismo día, a las diez y seis horas.

Bembibre, 4 de Noviembre de 1932.—El Alcalde, José Arias Huerta.

*Ayuntamiento de
Valencia de Don Juan*

El Excmo. Ayuntamiento saca a subasta la perforación de un pozo artesiano en el casco de esta villa y en su plaza de Santa Marina, bajo el siguiente

Pliego de condiciones

Primera. La subasta tendrá lugar en la Sala Capitular del excelentísimo

Ayuntamiento de Valencia de Don Juan, el día 4 de Diciembre del año corriente a las once y ante la Comisión del Ayuntamiento que al efecto se nombre.

Segunda. Para optar a la subasta será preciso consignar con anterioridad en la Depositaria de este excelentísimo Ayuntamiento, el cinco por ciento del total del presupuesto que son 10.540 pesetas, y el adjudicatario de la obra, consignará la cantidad necesaria para cubrir el 10 por 100 del total en que la obra fuera adjudicada como fianza definitiva.

Tercera. La perforación se hará en la forma y precios siguientes:

En su totalidad se perforarán doscientos noventa metros de profundidad, si fuera preciso, entubado en toda su longitud, con tubos de hierro negro, con el fin de alumbrar aguas para el abastecimiento del vecindario, y en una cantidad por lo menos de veinte litros por minuto; debiendo comenzarse la perforación con las dimensiones siguientes: en su primera parte con tubo de hierro negro de condiciones para el uso a que se destina de noventa y cuatro milímetros de diámetro interior, los que se emplearán hasta donde pueda llegarse con tubos de estas dimensiones; en la segunda parte con tubos de la misma clase de setenta milímetros también de diámetro interior que se emplearán hasta donde pueda llegarse; y la última parte con tubos de cincuenta milímetros, con los que se llegará hasta el final, llevando a la parte superior una llave para impedir la salida del agua cuando ésta no haya de utilizarse. El precio por el que sale a subasta es el siguiente: a razón de veinte pesetas metro los cien primeros metros perforado y entubado; treinta y cinco pesetas metro perforado y entubado, los cien metros siguientes, y cincuenta y seis pesetas metro perforado y entubado los restantes hasta los doscientos noventa metros que se contratan si hubiera necesidad de llegar a esa profundidad.

Cuarta. El importe del precio de la contrata se pagará en tres plazos, uno de dos mil pesetas a los cinco días siguientes de cobrado por el excelentísimo Ayuntamiento el primer plazo de la subvención que concede el Estado; otro de tres mil quinientas pesetas a los cinco días siguientes de

cobrar el Ayuntamiento el segundo plazo de dicha subvención, otro de tres mil trescientas sesenta pesetas a los cinco días siguientes de cobrar el tercer plazo de la subvención concedida, pero después de llegar a los doscientos sesenta metros de perforación y entubado, y el resto o sea el importe de treinta metros, a razón de cincuenta y seis pesetas después de llegar a los doscientos noventa metros, si hubiera necesidad de perforar y entubar hasta esa profundidad.

Quinta. El pozo ha de dar por lo menos veinte litros de agua por minuto, y a cualquier profundidad que salga esta cantidad de agua, el contratista no podrá seguir la perforación sin la previa autorización del Ayuntamiento.

Sexta. En el caso de que salga la cantidad de agua de veinte litros por minuto y el Ayuntamiento no autorice el seguir la perforación y entubado, el contratista no tendrá derecho a cobrar más que los metros que haya perforado y entubado con arreglo a los precios y tramos que se determinan bajo el número tercero de este pliego de condiciones, y sin que tenga el adjudicatario derecho a indemnización alguna por la saca de agua a menos profundidad que la contratada como máximun.

Séptima. La subasta se hará por pliegos cerrados que se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento acompañados de los resguardos que acrediten haber depositado el cinco por ciento del total del precio por que la obra sale a subasta, y antes del día fijado para la celebración de ésta, cuyos pliegos no podrán ser abiertos hasta el momento de celebrar la subasta, lo que se hará en público y ante la comisión que al efecto se nombre. No se admitirá pliego con precios más altos que los determinados anteriormente, por cualquier concepto.

Octava. El rematante quedará obligado a consignar la fianza definitiva dentro de los cinco días siguientes al en que se le notifique la adjudicación del remate.

Novena. Las obras darán principio dentro de los treinta días siguientes al en que se notifique la adjudicación del remate y se terminarán en el plazo de cuatro meses contados desde el día pue se dé principio, salvo que por circunstancias imprevistas

tas o fuerza mayor, el Ayuntamiento concediera prórroga para la terminación. El rematante no tendrá derecho a indemnización alguna por casos fortuitos, derrumbamiento, accidente del trabajo de los obreros, ni por ninguna otra causa similar; como tampoco tendrá derecho a premio alguno, si el pozo diera más cantidad de agua de los veinte litros por minuto en cualquiera parte de su perforación.

Décima. En el caso de que el contratista no empezara las obras en el plazo citado, perderá la fianza consignada como definitiva, y si la obra estuviera empezada y la suspendiera definitivamente, tomando por suspensión definitiva, la que dure más de veinticinco días, no tendrá derecho a cobrar el plazo ni parte alguna del mismo que corresponda al momento de suspensión de las obras, sea cualquiera la obra que tenga ejecutada.

Undécima. Para toda contienda judicial que se pueda originar con motivo de este contrato, las partes se someten expresamente a los Juzgados y tribunales de esta villa de Valencia de Don Juan, renunciando expresamente el rematante a su propio fuero. Se designa letrado para el bastanteo de poderes que se presenten con motivo de esta subasta y celebración del contrato a D. Máximo G. Palacios.

Duodécima. El contratista rematante contrae expresamente, en cumplimiento de lo que dispone el Real decreto de veinte de Junio de mil novecientos dos la obligación a que se refiere el apartado once del artículo 6.º del citado Reglamento, para la construcción de obras y servicios municipales; así como también se observarán las prescripciones legales en lo referente a los obreros que han de trabajar en la obra.

Décimo tercera. El contrato se hace con sujeción a las prescripciones de la ley de 14 de Febrero de 1907, sobre protección a la industria nacional y a las demás disposiciones complementarias de dicha ley.

Décima cuarta. El rematante quedará obligada a pagar todos los gastos que se originen con ocasión de la subasta y remate, tanto de anuncios en el BOLETÍN OFICIAL, papel, sellado, escritura o cualquiera otro que se pueda originar.

Valencia de Don Juan, 5 de Noviembre de 1932.—El Alcalde accidental, (ilegible).

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., con cédula personal de la clase ..., tarifa..., número ..., talonario, se compromete a hacer la perforación y entubado del pozo artesiano que saca a subasta el Excmo. Ayuntamiento de Valencia de Don Juan, por el precio de (las pesetas en letra) pesetas céntimos perforado y entubado los cien primeros metros; pesetas céntimos los cien metros siguientes; y pesetas céntimos, los restantes, sometiéndose en cuanto a las demás condiciones generales a las determinadas en el pliego de condiciones.

Lugar, fecha y firma.

Junta general repartimiento de utilidades de Vagas del Condado

Confecionado por esta Junta general el repartimiento de utilidades de este término, para el año actual, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de quince días, durante los cuales y tres días más, pueden presentarse ante esta Junta, las reclamaciones procedentes, basadas en hechos concretos y determinados y acompañar los debidos justificantes en armonía con el artículo 110 del Estatuto.

Vegas del Condado, 2 de Noviembre de 1932.—El Presidente, Epifanio Gastro.

ENTIDADES MENORES

Junta vecinal de Acebes

Desde el día 14 de Octubre próximo pasado, se halla recogido en casa de Feliciano Cuervo Vega, vecino de Acebes, Ayuntamiento de Bustillo del Páramo, un caballo negro, patacalzado, de seis cuartas de alzada próximamente.

Acebes, 7 de Noviembre de 1932.—El Presidente, Agustín Miguélez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de primera instancia de La Bañeza

Don Luis Colubi González, Juez de instrucción de la ciudad de La Bañeza y su partido.

Por el presente se interesa la busca y rescate de un billete del Banco de España de 25 pesetas y 16 en mo-

neda metálica, 8 heminas de alubias pintas y 2 de blancas, robado todo la noche del 29 al 30 de Octubre último, al vecino de Valdesandinas del Páramo, de este partido, José Posada Rubio, de su domicilio, poniéndolas a mi disposición con sus ilegítimos poseedores, pues así lo tengo acordado en el sumario número 149 del corriente año, sobre robo.

Dado en La Bañeza a 10 de Noviembre de 1932.—Luis Colubi.—El Secretario judicial, R. Ricardo Chantretero.

Juzgado de primera instancia de León
Don Félix Castro González, Juez municipal de esta ciudad en funciones de primera instancia por hallarse el propietario en uso de licencia.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría única se tramita a instancia de D.ª Amelia Paniagua Valdeón, y su esposo D. Demetrio Santos Rodríguez, vecinos de esta ciudad, expediente sobre información de dominio de la siguiente finca:

Una casa sita en esta ciudad de León, en la calle llamada de Renueva, señalada con el número 3, que consta de planta baja, piso principal y boardilla, teniendo un patio a su espalda, que linda: al frente, con la expresada calle; izquierda, con casa de herederos de Higinio Oliva; derecha entrando, con casa de D. Gumerindo Rodríguez; y espalda, con huerta de los herederos de Higinio Oliva; valorada en cinco mil pesetas.

Y en cuyo expediente se ha dictado providencia con esta fecha por la que se manda citar como se hace por el presente edicto, a los herederos de D. Froilán Valdeón Pedrosa, y su esposa D.ª Rafaela Diez Fernández, de quienes procede dicha finca y a todas aquellas personas que pudieran tener cualquier derecho real sobre la misma, convocándose asimismo a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que comparezcan ante este Juzgado de primera instancia, sito en la calle de Cervantes número 10, a fin de hacer uso de su derecho dentro del término de ciento ochenta días, siendo esta la primera vez que se inserta este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León y que se fija en parajes públicos.

Dado en León a cinco de Noviembre de mil novecientos treinta y dos.—Félix Castro.—El Secretario judicial, Valentin Fernández.

O. P.—434.

Juzgado municipal de León

Don Antonio Guerrero Calzada, Juez municipal suplente de bienios anteriores de la ciudad de León.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil seguido en este mi Juzgado, a instancia del Procurador señor López, en nombre y representación de D. Genaro Valdés Vasco, con el número 780 del corriente año contra D. Felipe y D. Gabriel Bolaños, vecinos de Gordoncillo, sobre reclamación de ciento ochenta pesetas, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como siguen:

«Sentencia.—En la ciudad de León a cuatro de Noviembre de mil novecientos treinta y dos, visto por el señor Juez municipal de la misma el presente juicio verbal civil seguido entre partes: de la una, como demandante, D. Nicanor López Fernández, Procurador en nombre de D. Genaro Valdés Vasco, y de la otra, como demandado, D. Felipe y D. Gabriel Bolaños, sobre pago de pesetas.

Fallo: Que debo de condenar y condeno al demandado D. Felipe y D. Gabriel Bolaños, a que tan pronto como sea firme esta sentencia, abonen al demandante o a quien legalmente le represente la cantidad de ciento ochenta pesetas que le adeuda por el concepto expresado en la demanda con imposición de las costas del presente juicio a los demandados. Así por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado se notificará en la forma prevenida por la Ley, lo pronuncio mando y firmo.—Antonio Guerrero.—Rubricado.—La anterior sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha».

Y para que la sentencia inserta sirva de notificación en forma a los demandados, expido el presente en León a ocho de Noviembre de mil novecientos treinta y dos.—Antonio Guerrero.—El Secretario, Cándido Santamaría. O. P.—434.

Juzgado municipal de Cea

Don Gonzalo Mantilla Fernández, Juez municipal de la villa de Cea.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario suplente de

este Juzgado, la cual se ha de proveer conforme a lo dispuesto en la ley provisional del poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871 y disposiciones posteriores, dentro del término de 15 días, a contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

En este Juzgado municipal se celebran aproximadamente 30 juicios verbales; de 4 a 5 actos de conciliación, 28 a 30 de faltas; de 43 a 50 inscripciones. El Secretario cobra sus honorarios con arreglo al arancel.

Los aspirantes acompañarán a sus solicitudes.

Certificación de nacimiento.

Certificación de conducta moral.

Certificación de examen y aprobación conforme al Reglamento, u otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo o servicios en cualquiera carrera del Estado.

Los documentos antes enumerados, serán extendidos en papel del sello correspondiente, pues de otro modo, no serán admitidos.

Y para los efectos consiguientes se publica el presente edicto y de orden del Sr. Juez, se fijan las copias autorizadas en los sitios de costumbre.

Cea, 31 de Octubre de 1932.—El Juez, Gonzalo Mantilla.—El Secretario C. García.

Juzgado municipal de Alcadefe

Don Olimpio García Delgado, Juez municipal de Alcadefe.

Hago saber: Que hallándose vacantes los cargos de Secretario y secretario suplente de este Juzgado, se anuncian para su provisión en propiedad, en el correspondiente concurso de traslado por término de 30 días, desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, para que los aspirantes presenten dentro de dicho plazo sus instancias documentadas ante el señor Juez de primera instancia e instrucción de este partido de Valencia de Don Juan.

Dado en Alcadefe, 30 de Octubre de 1932.—El Juez, Olimpio García.—El Secretario, Vicente Colino.

Requisitorias

Por la presente, se cancelan y dejan sin efecto las requisitorias publi-

cadas en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de las provincias de León y Palencia, respectivamente, llamando al procesado Pedro Antolin Losada, de 32 años, casado, jornalero, hijo de Celestino y de Magdalena, natural de Villamuera de la Cueva y vecino de Velilla de Valderaduey, en méritos del sumario número 34 de 1932, por hurto, seguido ante el Juzgado de instrucción de Frechilla, en cuyo sumario, se dejó sin efecto la prisión decretada contra aquel.

Frechilla a cinco de Noviembre de mil novecientos treinta y dos.—El Juez, Emilio Doras.—El Secretario judicial, (ilegible).

Alvarez González, Manuel; de 55 años de edad, natural de Lisboa, y vecino de Sahagún, de estatura regular, pelo castaño, ojos al pelo, viste pantalón, chaqueta y chaleco de paño oscuro y pelliza, comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Ciudad Rodrigo, para la práctica de diligencias en el plazo de diez días, por haberlo así acordado en el sumario que se sigue en este Juzgado con el núm. 2 del año actual, por hurto, apercibiéndole que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Ciudad Rodrigo a siete de Noviembre de mil novecientos treinta y dos.—El Juez de instrucción, (ilegible).

ANUNCIO PARTICULAR

Comunidad de regantes de la Presa Manzanal de Castañes y La Seca

Se convoca a todos los regantes de esta presa a Junta general ordinaria para el día 18 del próximo mes de Diciembre a las tres de la tarde, en la casa del pueblo de Cascantes, en la que se tratará del artículo 50 de nuestras Ordenanzas y de la elección de cargos de Presidente, vocales del Sindicato y Jurado de Riego por los que les corresponde cesar según el artículo 63 de las mismas Ordenanzas.

La Seca, 12 Noviembre de 1932.—El Presidente de la Comunidad, Joaquín García Fernández.

P. P.—435.

LEON

Imp. de la Diputación provincial
1932